

1851 C-127

J. Agricultura, n. 2

Comision de Agricultura

Exp. no. 1.

Al considerar lo trascenden-
tal que puede ser á los
Pueblos de esta Prov.^a la
D^{ta} Orden á que se refiere
el Bando ó Decreto del Sr.
Gobernador de la Prov.^a to-
bre Acotamientos de Arro-
ces, y especialmente la par-
te q^a dice, no se permite
cosechar arroz á menor
distancia de 5 mil paces
de Poblacion aunque se
halla debidamente Acotado,
no ha producido menos de
llamar la atencion de la
Comision de agricultura, por
las grandes perjuicios q^a
de ello pueden originarse
No se crea por en

que se aboque por un
desmedido abuso, como el
q. nos han conducido las
circunstancias por que he
mos atravesado, puesto q.
se sabe que esta Comision
ha sido siempre la denun-
ciadora de tamaños abu-
sos y no es esta la primera
vez que ha echo eleva-
rentes Exposiciones para
reprimirlo. — Pero no es en
este caso presente; el go-
bierno y en su nombre el
Sr. Gobernador Civil, da
una disposicion q. va a
lastimar en gran mane-
ra los intereses adquiridos
y garantidos por Autori-
dades competentes.
En brevedad q. algu-

nos campos que por estas
muy cercamos a la pobla-
cion deban volver a su
estado de libertad, pero
esto no debe tomarse como
medida general. Hay
grandisimo numero de
propiedades de lute con-
ligio que son verdaderamente
de la clase de inmuebles,
similes para otras cose-
chas, y sin embargo estan
dentro del radio de las 5. mil
pues, y con estas no puede
tener efecto semejantes me-
didas retroactivas. - Don-
de en las hay q. por estas
las Poblacion muy inmedia-
tas unas a otras, en en-
sus terminos ha habido
una precision de requirir
las lineas para rectifi-
car las cotas, deley

acostumbrados, y ello ha
dado mayor á que se
acostasen algunos campos,
aun cuando no fuesen ab-
solutamente sumeros, con
la idea de rectificar aque-
llas líneas.

Es de atender también
q. con el tiempo hay gran
numero de tierras arro-
zales q. fuesen verda-
deramente pantanosas, e
inabiles para otras co-
sechas, pero el tiempo,
el interes de los particu-
lares, y los grandes
capitales invertidos para
mejoradas, les han re-
vertido y cedido para
á la de darbenidos,
mas no por esto han

perdido el derecho q. tienen
a que sean arrosales, por
que de lo contrario seria
lastimar un derecho, q.
las animas tienen y q. han
pasado por mar de me-
dio siglo, recibiendo las
unas de otras con el ca-
pital que ellas mismas
han ido ganando, lo q.
no puede dejar de tenerse
en gran consideracion.

No deve ponerse tampoco
en oblieto, q. Nevada este
mediada al termino q.
parece indicar la cita-
da R.º orden, a saber
no solo lo q. se ha in-
dicado respecto al valor
de las capitales si tam-
bien al de las ventas

en perjuicio de las pro-
piedades y en disminu-
ción de las contribuciones
públicas, porqu
entonces ya no podrían
figurar en la clase q.
se les ha considerado
hasta ahora. Y si bien
en muy pocos Pueblos ga-
narían algunos campos de
volver a la clase de linderos,
en la mayor parte de los
otros, quedarían en un
estado de depresión q. sus
rentas bajarían a más de
la mitad q. actualmente
producen. Ya se tocan pro-
bamente los funestos efectos
de esta medida, pues q.
en algunas comarcas ha
bajado el valor de la tierra

á una mitad, y para librarse
algunos contratos esperando
la revolución definitiva de
esta medida.

Prosiguiendo en la misma
idea, debe tenerse también
en cuenta que la producción
del arroz es una necesi-
dad para toda la Península,
y aun para muchas
Islas Baleares y Cana-
rias y Nevada la idea
de reducción, á lo que Japa-
nces por tanto, tendrían
antes de imponer este pu-
to de otras naciones, con
pérdida de nuestra in-
dustria agrícola. — Mu-
cho mas hay que decir si
lo miramos bajo consi-
deración de Económico. Po-
líticas y de intereses ma-

feriales de la Prov.^a
pero considera a V. E.
suficientemente ilustrado en
negocio de tanta monta,
por lo que para a' expre-
sar cuanto sobre ello
pudiera decirse.

La Sociedad Económica
ha sido siempre la pri-
mera q' ha tomado la
iniciativa en todo lo q'
ha podido ser en bien de la
Prov.^a y ahora no cumple
ya su deber, sino acu-
diendo a la Autoridad del
V. Gobernador, o mejor
al Gobierno de S. M.
para ver como se pro-
media este negocio q'
considera de tan grande
resultado y alcance

si cabe la revocacion de
la R.^a Orden de 10 de
Febrero de 1855, y lo hace
tambien, por la conversion
en q. esta y por los con-
venientes q. tiene de q.
la generalidad ha toma-
do esta medida como
altamente gravosa a
los intereses de la Prov.

Todo lo q. por acuerdo
de la Comis. tengo el
honor de comunicar a V.E.
a los fines indicados
D. de V. C. en ans.

N. de 7. de Feb. de 1855

El Secto

José Miquiela

Cap. 1.^o Director de la Sociedad de Amigos del País.